



**Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo  
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 09 de Marzo del 2000.-

**- ORDENANZA N° 436/00 -**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 179/97; de fecha 11 de septiembre de 1997;  
La solicitud presentada por el Señor Máximo Sixto Orellana de fecha 29 de octubre de 1998 ;  
Las notas de fecha 15/12/97; 02/03/98; 28/08/98; 30/10/98; 16/11/98; 14/12/98; 08/03/99;  
14/01/00, del Club Hípico Don Felipe de nuestra localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la entrega de tierra realizada mediante la ordenanza citada al Señor Máximo Orellana se originó un inconveniente con el Club Hípico por cuanto la misma inutilizó literalmente la pista de carreras no permitiéndole a la mencionada organización desarrollar sus actividades desde esa fecha en nuestra localidad;

Que a partir de allí se buscaron innumerables alternativas para solucionar el citado inconveniente no encontrándose a la fecha ninguna solución satisfactoria que pueda permitir al Club Hípico continuar desarrollando su actividad normalmente;

Que el plazo del comodato otorgado a favor del Señor Orellana se encuentra vencido desde el mes de setiembre del año ppdo.;

Que el Señor Orellana oportunamente solicitó la compra de la fracción de tierra en cuestión por considerar cumplidos los objetivos planteados en cuanto a la radicación de mejoras y el avance de lo proyectado en ese lugar;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 293/98, no resulta factible acceder a la venta del predio en cuestión;

Que se considera oportuno desafectar de la superficie del comodato original una franja de 10 x 82 m, aproximadamente 813 m2; con el fin de dar solución a la solicitud planteada por el Club Hípico "Don Felipe";

Que no obstante ello y teniendo en cuenta los trabajos realizados por el solicitante en el predio se considera viable otorgar un nuevo comodato del sector restante;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO al Señor Orellana, máximo Sixto, DNI N° 18.055.735, una fracción de tierra en el área Suburbana de Andacollo, con una superficie aproximada de 35.124,95 metros cuadrados, según croquis Anexo.

**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado al oeste de la planta urbana de nuestro pueblo, que corresponde a parte del Lote Oficial 24, y está compuesto por la Quinta 29, con una superficie de 13.937,95 m2 y una extensión al Este de la misma con una superficie de aproximadamente 21.187 m2. La concesión tiene como destino la forestación y actividades relacionadas con la producción Agropecuaria, excepto cultivos hortícolas que contemplen la utilización de aguas servidas.

**ARTÍCULO 3°:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, SIN OPCION A VENTA, con renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir, en el que deberán tenerse en cuenta los condicionamientos expresados.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 217.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 09 de Marzo del 2000.-

- ORDENANZA N° 436/00 – Anexo Croquis -

